

Gratificación de 25 o/o a los vencedores
de Abtao.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley
siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Concédese a los
vencedores de Abtao la gratificación del
veinticinco por ciento sobre sus haberes
o pensiones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para
que disponga lo necesario a su cumpli-
miento.

Dada en la sala de sesiones del Con-
greso, en Lima, a los ocho días del mes de
octubre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Se-
nado.

J. DE D. SALAZAR Y OYARZABAL.
Presidente de la Cámara de Diputados.

P. Max. Medina.—Secretario del Se-
nado.

Edo. C. Basadre.—Diputado Secre-
tario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publi-
que, circule y se le dé el debido cum-
plimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-
ma, a los quince días del mes de octubre
de mil novecientos veinte

A. B. LEGUIA.

Juan M. Ontaneda.